



materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutivo de autorización de viaje del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial para participar en la reunión de Ministros de Agricultura CELAC y Foro Global de la Tierra, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia los días 16 y 17 de junio de 2025;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de asegurar la participación oportuna del Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, resulta necesario autorizar su viaje a la ciudad de Bogotá, Colombia del 15 al 18 de junio de 2025;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Con las visiones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y, la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 al 18 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Se encarga las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la señora Ana Bertha Patiño Urco, Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Viáticos US \$ 370 (2 días act. + 1 día instalación)	Pasajes Aéreos US \$ (ida y vuelta)	Monto total US\$
Enrique Martín Vásquez Chumbiauca	1 110,00	805,73	1 915,73

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 6.-** Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2408322-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona**

### DECRETO SUPREMO N° 114-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recibida el 9 de junio de 2017, el Consorcio Terminal Portuario San Juan de Marcona, conformado por las empresas Terminal Portuario Jinzhao Perú S.A., Shougang Hierro Perú S.A.A. y China Construction Communications Company Ltd., presenta ante la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la APN) la Iniciativa Privada Autofinanciada denominada "Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona" (en adelante, la IPA) a desarrollarse en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, a través de la Carta N° 326-2017-APN/GG-DIPLA de fecha 4 de julio de 2017, la APN comunica al Consorcio Terminal Portuario San Juan de Marcona que la IPA es admitida a trámite;

Que, con Oficio N° 597-2017-APN/GG-DIPLA de fecha 11 de julio de 2017, la APN comunica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) la admisión a trámite de la IPA, a efectos de que continúe con la evaluación correspondiente, en atención al Convenio Marco de Cooperación entre la APN y PROINVERSIÓN para la ejecución de Proyectos de Inversión como consecuencia de la Iniciativa Privada;

Que, mediante Oficio N° 497-2017-MTC/01 recibido el 7 de septiembre de 2017, sustentado en el Informe N° 766-2017-MTC/25 de la entonces Dirección General de Concesiones en Transportes, el Ministro de Transportes y Comunicaciones emite opinión de relevancia respecto de la IPA;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362), en concordancia con el acápite 15 de la Directiva N° 004-2019-PROINVERSIÓN "Gestión de Iniciativas Privadas", aprobada mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 93-1-2019-CD, publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2019, mediante Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2022, el Consorcio Terminal Portuario San Juan de Marcona solicita modificar su conformación, lo cual es aprobado a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 61-2022/DPP/PU.06 de fecha 23 de diciembre de 2022,

manteniendo como proponente de la IPA únicamente a la empresa Terminal Portuario Jinzhao Perú S.A.;

Que, por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0069-2023-APN-DIR, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de setiembre de 2023, el Directorio de la APN aprueba la versión actualizada del Plan Maestro del Terminal Portuario de San Juan de Marcona, el cual forma parte del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, y precisa que la inversión en infraestructura y equipamiento portuario que se implemente en torno al Plan Maestro del Terminal Portuario de San Juan de Marcona se considera como infraestructura portuaria nueva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Transportes y Comunicaciones N° 248-1-2023-TERMINAL PORTUARIO SAN JUAN DE MARCONA de fecha 4 de diciembre de 2023, el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones aprueba la Declaratoria de Interés del proyecto asociado a la IPA, siendo dicho acuerdo ratificado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 136-1-2023-CD de fecha 14 de diciembre de 2023, contando con la conformidad previa del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, emitida mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 79-2023/DEP.59 de fecha 6 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 18 de diciembre de 2023, la empresa Terminal Portuario Jinzhao Perú S.A. manifiesta su conformidad con la Declaratoria de Interés del proyecto asociado a la IPA;

Que, los días 20 y 21 de diciembre de 2023 se publica la Declaratoria de Interés del proyecto asociado a la IPA en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN, con la finalidad que los terceros interesados presenten sus expresiones de interés para la ejecución del proyecto "Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona", dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Declaratoria de Interés;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 12-2024/DEP.59 de fecha 22 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN aprueba, por delegación de funciones, la Adjudicación Directa del proyecto "Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona" a la empresa Terminal Portuario Jinzhao Perú S.A., proponente de la IPA que origina el referido proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, mediante Carta S/N recibida el 13 de junio de 2024, la empresa Terminal Portuario Jinzhao Perú S.A. comunica a PROINVERSIÓN la constitución de la persona jurídica denominada San Juan Port S.A., inscrita en la Partida Registral N° 11063295 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Nasca e identificada con RUC N° 20612753319, para que actúe, en su condición de Concesionario, como contraparte del Estado de la República del Perú, en su condición de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la APN, y suscriba el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, por Resolución del Director de Proyecto N° 04-2024/DEP.59 de fecha 18 de junio de 2024, se amplía el plazo para la suscripción del Contrato de Concesión por un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la Fecha de Cierre inicialmente prevista hasta el 18 de setiembre de 2024;

Que, mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2024/DEP.59 de fecha 17 de setiembre de 2024, se amplía el plazo para la suscripción del Contrato de Concesión hasta el 17 de diciembre de 2024;

Que, por Resolución del Director de Proyecto N° 08-2024/DEP.59 de fecha 17 de diciembre de 2024, se amplía el plazo para la suscripción del Contrato de Concesión hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, mediante Resolución del Director de Proyecto N° 1-2025/DEP.59 de fecha 28 de febrero de 2025, se amplía el plazo para la suscripción del Contrato de Concesión hasta el 28 de abril de 2025;

Que, por Resolución de Directora de Proyecto N° 2-2025/DEP.59 de fecha 28 de abril de 2025, se amplía el plazo para la suscripción del Contrato de Concesión hasta el 27 de junio de 2025;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la citada norma, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, señala que el Estado puede otorgar, mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de Asociaciones Público Privadas, seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos supremos son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional, los cuales pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley, y son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 146-1-2024-CD de fecha 6 de setiembre de 2024, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acuerda solicitar la autorización para el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa San Juan Port S.A., en calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa San Juan Port S.A.;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, por tratarse de una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Seguridades y garantías**

Otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona a celebrarse con San Juan Port S.A.

#### **Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente abarca las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Transportes



y Comunicaciones, quien actúa en representación del Estado de la República del Perú, establecidas en el Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona, observándose lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

### Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el Contrato de Seguridades y Garantías a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

A los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2408329-1

## EDUCACIÓN

### Modifican la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, mediante la cual se delegan diversas facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2025-MINEDU

Lima, 9 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OL2025-INT-0538974, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 prevén que, el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización; y que puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, de acuerdo a los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el Ministro de Educación, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es la más alta autoridad política del Sector;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Educación, quien es la máxima autoridad política del Sector Educación y titular del pliego presupuestal; dirige las políticas nacionales y sectoriales de su competencia, y la regulación en materia de educación, deporte y recreación, en armonía con las disposiciones constitucionales, legales y la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delegan diversas facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente modificar la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, con la cual se delegan facultades y atribuciones asignadas al titular del Ministerio de Educación, no privativas de su función, durante el Año Fiscal 2025, a efectos de adecuar sus disposiciones a la Ley N° 32069 y su Reglamento, con el fin de agilizar y optimizar la gestión administrativa concerniente a los procesos de contrataciones;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar el numeral 4.5 al artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, en los siguientes términos:

*“Artículo 4.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades y atribuciones:*

(...)

*4.5. En materia de Contrataciones Públicas respecto de las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa Educación Básica para Todos y 116: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú*

*Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2408008-1